

nales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. *Reintegro.*

Si como resultado de las actuaciones de comprobación y control realizadas sobre estas ayudas se dedujera cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, o se acreditara que una ayuda ha sido cobrada indebidamente, los solicitantes deberán efectuar su reembolso, junto con los intereses correspondientes al tiempo transcurrido entre el pago y dicho reintegro.

Disposición final primera. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo establecido en los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y demás normas que resulten de general aplicación

Disposición final segunda. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de enero de 2004.

ARIAS CAÑETE

2803

ORDEN APA/290/2004, de 29 de enero, por la que se dispone el cambio de denominaciones de variedades de distintas especies incluidas en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo establecido en el apartado 33 f) del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1973, resuelvo:

Algodón «ST132», pasa a denominarse «BRAVO».

Algodón «ST324», pasa a denominarse «ARIA».

Algodón «ST453», pasa a denominarse «ALEGRÍA».

Sandía «SUSANITA», pasa a denominarse «SUSANA».

Tomate «AMARETO», pasa a denominarse «AMARETTO».

Con el fin de evitar dificultades en la comercialización, se autoriza a la utilización de las denominaciones anteriores hasta el 15 de enero de 2005.

La información relativa a los cambios de denominaciones se encuentra en la Oficina Española de Variedades Vegetales.

Madrid, 29 enero de 2004.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2804

ORDEN ECO/291/2004, de 26 de enero, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la que se resuelven solicitudes de incentivos regionales, previstos en la Ley 50/1985, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 11 de diciembre de 2003, adoptó un Acuerdo por el que, a propuesta del Ministerio de Economía, se resuelven expedientes de soli-

cidad de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985, de incentivos regionales para la corrección de desequilibrios económicos interterritoriales.

Considerando la naturaleza de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 11 de diciembre de 2003. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Orden Ministerial.

Madrid, 26 de enero de 2004.—P.D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, sobre incentivos regionales, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre, constituye un instrumento para las actuaciones de ámbito estatal, dirigidas a fomentar las iniciativas empresariales con intensidad selectiva en determinadas regiones del Estado con objeto de repartir equilibradamente las actividades económicas dentro del mismo.

Los Reales Decretos 491/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 2486/1996, de 5 de diciembre, y 1333/2002, de 30 de noviembre, 487/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 528/1992, de 22 de mayo, 2485/1996, de 5 de diciembre, y 1332/2002, de 30 de noviembre, 488/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 303/1993, de 26 de febrero, y 1331/2001, de 30 de noviembre, 489/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 1330/2001, de 30 de noviembre, 490/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 529/1992, de 22 de mayo, 133/1994, de 4 de febrero, 2488/1996, de 5 de diciembre, y 1329/2001, de 30 de noviembre, 568/1988, de 6 de mayo, modificado por los Reales Decretos 530/1992, de 22 de mayo y 1328/2001, de 30 de noviembre, 569/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 1327/2001, de 30 de noviembre, 570/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 2487/1996, de 5 de diciembre, y 1335/2001, de 30 de noviembre, 652/1988, de 24 de junio, modificado por el Real Decreto 1326/2001, de 30 de noviembre, Real Decreto 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado por los Reales Decretos 1397/1992, de 20 de noviembre, y 1323/2001, de 30 de noviembre, y 883/1989, de 14 de julio, modificado por los Reales Decretos 789/1991, de 17 de mayo, 852/1992, de 10 de julio, 2489/1996, de 5 de diciembre, y 1334/2001, de 30 de noviembre, delimitan la Zona Promocionable de Aragón y las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Murcia, Castilla-La Mancha, Cantabria, Galicia, Canarias, Castilla-León, Andalucía, Extremadura y Comunidad Valenciana.

Se han presentado solicitudes para acogerse a estos incentivos regionales, acogiéndose a los Reales Decretos de delimitación citados, y se han tramitado las mismas de conformidad con la legislación que les afecta; una vez estudiadas dichas solicitudes por el Consejo Rector, el expediente TO/593, correspondiente a SENOBLE ESPAÑA, S.A. se tuvo que notificar a la Comisión Europea, de acuerdo con las directrices comunitarias sobre ayudas al sector agrario (2000/C28/02). La Comisión declaró compatibles las ayudas notificadas con el Tratado CE, el día 4-8-2003. Se elevan las respectivas propuestas de concesión a esta Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

ACUERDA

Primero. *Concesión de Incentivos Regionales.*

Se conceden incentivos regionales a los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I de este Acuerdo en el que se indican el importe de los mismos, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear.

Segundo. *Modificación de condiciones.*

Se acepta la modificación de los expedientes que se relacionan en el anexo II, en el que se especifican los datos de inversión, subvención y puestos de trabajo a crear, concedidos inicialmente y los resultantes de esta modificación.

Tercero. *Resoluciones individuales.*

1. La Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales notificará individualmente a las empresas, a través del órgano competente de la comunidad autónoma, las condiciones generales y particulares que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en este Acuerdo no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o ampliación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como la normativa de la respectiva comunidad autónoma y las correspondientes ordenanzas municipales.

3. Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Industrial e Incentivos Regionales para que pueda autorizar modificaciones, en más o menos y hasta un diez por ciento, respecto del importe de la subvención concedida, de la inversión aprobada o del número de puestos de trabajo.

Cuarto. *Abono de las subvenciones.*

1. La adquisición de los derechos por los perceptores de las subvenciones que puedan derivarse de este Acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del correspondiente expediente de gasto por el órgano competente, previa la preceptiva fiscalización favorable de la Intervención.

2. El abono de las subvenciones a que dé lugar el presente Acuerdo quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 24 «Economía», rúbrica 24.10.724C.771 del vigente presupuesto, en el momento de presentarse la primera liquidación de subvención.

3. Los titulares de las subvenciones concedidas por este Acuerdo quedan sujetos al cumplimiento de lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y en la Orden de 25 de noviembre de 1987, sobre justificación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la subvención se cofinancie por los Fondos Estructurales de la Comisión Europea, su abono quedará sometido a la tramitación específica exigida para la percepción de ayudas por dichos Fondos, así como a las disposiciones de control y seguimiento de la Unión Europea.

5. Los pagos parciales, que tendrán el carácter de pagos a cuenta, estarán debidamente afianzados y sujetos a inspecciones y rectificaciones, en su caso, de acuerdo con la normativa vigente.

6. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, tanto en la normativa vigente como en la resolución individual, el beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delitos contra la hacienda pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre.

ANEXO I

(Importes expresados en euros)

Cód. expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona Promocionable de Aragón				
HUESCA				
HU/123/E50	PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A. ALCOLEA DE CINCA	15.791.990,00	789.599,50	2
HU/125/E50	ANAYET HOTELERA RESIDENCIAL, S.L. SALLENT DE GALLEGO	6.960.823,00	487.257,61	3
HU/127/E50	AGUAS DE PANTICOSA, S.A. PANTICOSA	40.602.390,00	3.248.191,20	320
TERUEL				
TE/265/E50	CASTING ROS, S.A. UTRILLAS	6.153.388,00	369.203,28	24
ZARAGOZA				
Z/167/E50	CONDOR CD, S.L. CALATAYUD	10.843.000,00	325.290,00	5
Z/175/E50	SAINT-GOBAIN GLASS SOLARCONTROL, S.L. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	20.815.185,00	1.040.759,25	90
Zona de Promoción Económica de Asturias				
ASTURIAS				
AS/799/P01	CLEARPACK, S.A. PRAVIA	15.512.440,00	2.171.741,60	75
AS/843/P01	CRADY ELECTRICA, S.A. GIJON	11.759.582,00	1.175.958,20	45
AS/854/P01	HOTELES ASTURLEONESES, S.A. GIJON	6.792.342,00	1.018.851,30	32
AS/859/P01	LINPAC PLASTICS PRAVIA, S.A. PRAVIA	6.781.640,00	1.017.246,00	20
AS/866/P01	TECSOLPAR, S.A. LLANERA	6.736.627,00	875.761,51	60
AS/874/P01	RAILFORJA ASTURIANA, S.A. GIJON	6.548.116,00	785.773,92	8
AS/892/P01	SINTERSTAHL ASTURIAS, S.A. MIERES	11.732.719,00	1.055.944,71	19
AS/898/P01	VITRO FLOTADO ESPAÑA, S.A. LENA	43.972.124,00	3.957.491,16	77
AS/912/P01	FELGUERA RAIL, S.A. MIERES	9.329.491,00	746.359,28	10
Zona de Promoción Económica de Murcia				
MURCIA				
MU/948/P02	PRAMAC IBÉRICA, S.A. TORRE-PACHECO	6.643.108,00	664.310,80	30
MU/1070/P02	MAR MENOR GOLF HOTEL, S.L. TORRE-PACHECO	7.105.244,00	923.681,72	80
Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha				
TOLEDO				
TO/593/P03	SENOBLE ESPAÑA, S.A. NOBLEJAS	37.523.199,00	3.377.087,91	265
TO/616/P03	LABORATORIOS INDAS, S.A. NOVES	21.139.026,00	1.268.341,56	13
TO/664/P03	GESTAMP TOLEDO, S.L. SESEÑA NUEVO	7.020.000,00	702.000,00	35
TO/670/P03	LAYOSALUD, S.L. LAYOS	7.050.452,00	916.558,76	55

Cód. expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
Zona de Promoción Económica de Cantabria				
SANTANDER				
S/316/P04	TEXTIL SANTANDERINA, S.A. CABEZON DE LA SAL	6.640.809,00	531.264,72	0
S/338/P04	ENFITURISMO, S.L. COMILLAS	9.117.724,00	1.367.658,60	55
S/357/P04	PLASTICOS ESPAÑOLES, S.A. TORRELAVEGA	13.169.633,00	921.874,31	0
S/361/P04	BALNEARIO Y GRAN HOTEL DE PUENTE VIESGO S.L. PUENTE-VIESGO	6.113.961,00	855.954,54	18
S/369/P04	FERROATLANTICA, S. L. EL ASTILLERO	14.202.920,00	1.420.292,00	0
Zona de Promoción Económica de Galicia				
A CORUÑA				
C/670/P05	FINANCIERA MADERERA, S.A. SANTIAGO DE COMPOSTELA	33.612.302,00	1.680.615,10	20
C/673/P05	EINSA PRINT INTERNATIONAL, S.A. AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	7.102.331,00	497.163,17	25
C/674/P05	GALLEGA DE CONTRACHAPADOS, S.A. AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	9.359.260,00	1.123.111,20	48
C/675/P05	CONTRACHAPADOS DEL EUME, S.A. AS PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ	7.777.097,00	855.480,67	49
OURENSE				
OR/287/P05	LUSO GALAICA DE TRAVIESAS, S.A. O CARBALLIÑO	6.121.085,00	489.686,80	12
PONTEVEDRA				
PO/863/P05	GONVARRI GALICIA, S.A. PONTEVEDRA	19.117.730,00	2.867.659,50	75
PO/868/P05	FORESA, INDUSTRIAS QUIMICAS DEL NOROESTE, S.A. CALDAS DE REIS	20.791.603,00	3.118.740,45	3
PO/884/P05	JOSE LANTERO E HIJOS, S.A. VILAGARCIA DE AROUSA	21.477.721,00	3.221.658,15	6
Zona de Promoción Económica de Canarias				
LAS PALMAS				
GC/498/P06	COMPANÍA INSULAR DE EXPORTACION, S.A. TELDE	12.066.672,00	1.810.000,80	50
Zona de Promoción Económica de Castilla-León				
AVILA				
AV/137/P07	FONTECRUZ INVERSIONES, S.L. AVILA	7.290.220,00	1.020.630,80	35
BURGOS				
BU/602/P07	GLAXO WELLCOME, S.A. ARANDA DE DUERO	26.220.000,00	3.408.600,00	35
LEON				
LE/528/P07	VITRO CRISTALGLASS, S.L. CAMPONARAYA	9.402.173,00	752.173,84	96
LE/586/P07	IPIA PIEDRAS NATURALES, S.A. VILAFRANCA DEL BIERZO	12.749.577,00	1.529.949,24	91
SALAMANCA				
SA/351/P07	CASTELLANA DE ARTES GRAFICAS, S.L. ARAPILES	7.066.240,00	635.961,60	15
SEGOVIA				
SG/245/P07	AGUAS MINERALES PASCUAL, S.L. UNIPERSONAL. TRECASAS	40.164.900,00	4.418.139,00	50
SG/247/P07	IDEMSA, S.A. VALVERDE DEL MAJANO	9.826.746,00	1.179.209,52	11
SORIA				
SO/278/P07	EUROFREN BRAKES, S.L. OLVEGA	6.966.410,00	1.253.953,80	116
SO/281/P07	GIMSA MOBEL, S.L. OLVEGA	6.540.792,00	784.895,04	40
Zona de Promoción Económica de Andalucía				
CADIZ				
CA/603/P08	INVERSIONES TURISTICAS Y DEPORTIVAS, S.L. PUERTO REAL	6.141.267,00	859.777,38	19
CA/612/P08	DELPHI AUTOMOTIVE SYSTEMS ESPAÑA, S.L. PUERTO REAL	46.468.000,00	4.182.120,00	0
CA/642/P08	PK HOTELES 22, S.L. ROTA	19.236.715,00	2.308.405,80	77
GRANADA				
GR/428/P08	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. ALMUÑECAR	20.530.186,00	1.847.716,74	16
GR/443/P08	HOTELES CENTER, S.L. GRANADA	9.348.970,00	1.028.386,70	21
GR/444/P08	MEGREYGA, S.L. MONACHIL	14.015.329,00	1.401.532,90	39
GR/452/P08	INVERSIONES AREA SUR, S.L. GRANADA	20.354.855,00	1.628.388,40	12
HUELVA				
H/343/P08	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. CARTAYA	17.262.228,00	1.553.600,52	13
H/349/P08	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A. AYAMONTE	18.737.372,00	1.686.363,48	13
H/353/P08	SIERRA DE ARACENA RESORT, S.A. ARACENA	7.441.043,00	1.041.746,02	20
H/354/P08	GEOTEXAN, S.A. MINAS DE RIOTINTO	7.555.451,00	604.436,08	32
H/357/P08	VICKYROC, S.L. ALMONTE	6.072.087,00	728.650,44	8
MALAGA				
MA/661/P08	ISOFOTON, S.A. MALAGA	25.018.476,00	5.754.249,48	142
MA/717/P08	COMERCIAL DISPOTEX, S.A. MALAGA	8.291.613,00	1.160.825,82	20

Cód. expte.	Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
	SEVILLA			
SE/1133/P08	DANIEL AGUILO PANISELLO, S.A. ALCALA DE GUADAIRA	10.830.464,00	866.437,12	4
	Zona de Promoción Económica de Extremadura			
	BADAJOS			
BA/768/P11	BIOENERGETICA EXTREMEÑA 2020, S.L. VALDETORRES	12.286.481,00	1.842.972,15	72
	Zona de Promoción Económica de Valencia			
	ALICANTE			
A/583/P12	TEXTILES ATHENEA, S.A. BIAR	7.859.467,00	314.378,68	0
A/592/P12	GAVIOTA SIMBAC, S.L. SALINAS	7.609.880,00	380.494,00	41
A/593/P12	TEXTISOL, S.L. COCENTAINA	6.322.994,00	442.609,58	4
A/602/P12	BENITELMO, S.L. BENIDORM	12.150.000,00	607.500,00	30
A/623/P12	AC HOTEL ALCOY, S.L. ALCOY	7.699.440,00	692.949,60	15
A/631/P12	CHOCOLATES VALOR, S.A. VILLAJYOUSA	6.699.591,00	669.959,10	23
	CASTELLON			
CS/503/P12	ESMALGLASS, S.A. VILLARREAL	12.835.226,00	1.026.818,08	11
CS/609/P12	CARTONAJES EUROPA, S.A. MONCOFAR	9.795.370,00	489.768,50	11
CS/613/P12	FORES DISEÑO, S.L. SAN JORGE	6.673.104,00	467.117,28	19
CS/648/P12	IBERICA DE SUSPENSIONES, S.A. NULES	12.000.000,00	960.000,00	15
	VALENCIA			
V/855/P12	CARTONAJES BERNABEU, S.A. ONTINYENT	7.597.904,00	303.916,16	10
V/861/P12	2002 CARDENAL BENLLOCH, S.L. VALENCIA	7.204.250,00	360.212,50	52
V/870/P12	ALCAN PACKAGING ALZIRA, SAU. ALZIRA	23.697.746,00	1.184.887,30	48
V/871/P12	GENERAL DE TERRENOS, S.A. BETERA	10.709.712,00	856.776,96	30
V/872/P12	ANOVAL, S.L. NAQUERA	7.636.659,00	763.665,90	15
V/877/P12	HOTEL PALACIO DE CONGRESOS, S.L. VALENCIA	45.644.864,00	1.369.345,92	110
V/899/P12	ALCAN PACKAGING ALZIRA, S.A. ALZIRA	12.536.318,00	626.815,90	20

ANEXO II

(Importes expresados en euros)

Cód. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
	Zona Promocionable de Aragón		
	TERUEL		
TE/195/E50	UTISA, TABLEROS DEL MEDITERRANEO, S.L.	C.D.G.A.E. 25/11/2002 INVERSIÓN: 82.821.030,62 SUBVENCIONES: 16.564.206,12 EMPLEO: 72	82.821.030,62 16.564.206,12 81
TE/217/E50	UTISA, TABLEROS DEL MEDITERRANEO, S.L.	C.D.G.A.E. 17/06/1999 INVERSIÓN: 68.268.964,94 SUBVENCIONES: 10.240.344,74 EMPLEO: 64	68.268.964,94 10.240.344,74 55
	Zona de Promoción Económica de Murcia		
	MURCIA		
MU/324/P02	G.E. PLASTICS DE ESPAÑA, S.COM.POR A.	C.D.G.A.E. 20/12/2001 INVERSIÓN: 614.885.026,38 SUBVENCIONES: 205.908.610,10 EMPLEO: 465	536.152.393,00 182.291.813,62 420
MU/800/P02	GE PLASTICS DE ESPAÑA, S.COM.POR A.	C.D.G.A.E. 20/12/2001 INVERSIÓN: 578.173.644,00 SUBVENCIONES: 171.865.181,00 EMPLEO: 330	674.140.000,00 202.242.000,00 251
MU/892/P02	FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA, S.L.	C.D.G.A.E. 28/02/2002 INVERSIÓN: 11.832.720,00 SUBVENCIONES: 1.183.272,00 EMPLEO: 25	14.622.833,00 1.462.283,30 25
	Zona de Promoción Económica de Galicia		
	OURENSE		
OR/242/P05	OREMBER, S.A.	C.D.G.A.E. 21/06/2001 INVERSIÓN: 20.788.600,00 SUBVENCIONES: 1.870.974,00 EMPLEO: 27	14.283.968,00 1.285.557,12 8

Cód. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona de Promoción Económica de Canarias			
LAS PALMAS			
GC/375/P06	HOTEL VECINDARIO-AEROPUERTO, S.A.	C.D.G.A.E. 24/02/2000 INVERSIÓN: 8.916.747,80 SUBVENCIONES: 1.337.512,17 EMPLEO: 60	8.916.747,80 1.248.344,69 40
GC/464/P06	INFORMACIONES CANARIAS, S.A.	C.D.G.A.E. 24/10/2002 INVERSIÓN: 10.462.991,00 SUBVENCIONES: 837.039,28 EMPLEO: 6	11.412.031,00 1.027.082,79 7
Zona de Promoción Económica de Castilla-León			
BURGOS			
BU/482/P07	INTER-BON, S.A.	C.D.G.A.E. 21/06/2001 INVERSIÓN: 43.266.212,30 SUBVENCIONES: 5.191.945,48 EMPLEO: 30	31.541.098,00 3.784.931,76 30
BU/541/P07	GRUPO ANTOLIN ARAGUSA, S.A.	C.D.G.A.E. 21/06/2001 INVERSIÓN: 20.237.562,05 SUBVENCIONES: 3.440.385,55 EMPLEO: 30	21.643.544,00 3.679.402,48 50
LEON			
LE/530/P07	GARNICA PLYWOOD VALENCIA DE DON JUAN, S.L.	C.D.G.A.E. 10/07/2003 INVERSIÓN: 8.637.935,00 SUBVENCIONES: 1.122.931,55 EMPLEO: 29	13.245.595,00 1.721.927,35 47
PALENCIA			
P/222/P07	TRASLOGA, S.L.	C.D.G.A.E. 22/03/2001 INVERSIÓN: 6.772.595,05 SUBVENCIONES: 677.259,51 EMPLEO: 24	8.575.631,00 857.563,10 34
SORIA			
SO/244/P07	SINOVA MEDIOAMBIENTAL, S.A.	C.D.G.A.E. 22/03/2001 INVERSIÓN: 6.439.634,34 SUBVENCIONES: 708.359,78 EMPLEO: 17	6.439.634,35 579.567,09 8
VALLADOLID			
VA/280/P07	MICROSER, S.L.	C.D.G.A.E. 17/06/1999 INVERSIÓN: 48.743.043,28 SUBVENCIONES: 11.210.899,96 EMPLEO: 270	47.277.854,00 5.673.342,48 108
Zona de Promoción Económica de Andalucía			
CADIZ			
CA/460/P08	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.	C.D.G.A.E. 24/02/2000 INVERSIÓN: 12.707.950,19 SUBVENCIONES: 1.779.113,03 EMPLEO: 55	12.707.950,18 1.524.954,02 23
CA/500/P08	PLAZAS DE CHICLANA INMOBILIARIA SANCTI PETRI, S.A.	C.D.G.A.E. 22/03/2001 INVERSIÓN: 27.798.011,85 SUBVENCIONES: 4.169.701,78 EMPLEO: 170	27.798.011,86 3.613.741,54 106
MALAGA			
MA/438/P08	GRUPO HOTELES PLAYA, S.A.	C.D.G.A.E. 24/02/2000 INVERSIÓN: 15.434.375,49 SUBVENCIONES: 2.160.812,57 EMPLEO: 66	15.434.375,49 1.697.781,30 17
MA/534/P08	VITELCOM MOBILE TECHNOLOGY, S.A.	C.D.G.A.E. 28/02/2002 INVERSIÓN: 9.219.105,00 SUBVENCIONES: 1.106.292,60 EMPLEO: 63	23.574.986,00 2.828.998,32 129
Zona de Promoción Económica de Extremadura			
BADAJOZ			
BA/718/P11	RIO NARCEA RECURSOS, S.A.	C.D.G.A.E. 10/07/2003 INVERSIÓN: 33.537.184,00 SUBVENCIONES: 6.707.436,80 EMPLEO: 114	46.041.796,00 8.287.523,28 114

Cód. Expte.	Empresa	Calificación anterior	Calificación modificada
Zona de Promoción Económica de Valencia			
ALICANTE			
A/432/P12	TERRA NATURA, S.A.	C.D.G.A.E. 28/02/2002 INVERSIÓN: 25.889.438,00 SUBVENCIONES: 1.294.471,90 EMPLEO: 130	39.665.356,00 1.983.267,80 195
CASTELLON			
CS/370/P12	NOVOGRES, S.A.	C.D.G.A.E. 21/06/2001 INVERSIÓN: 10.847.457,12 SUBVENCIONES: 650.847,43 EMPLEO: 15	6.280.102,00 376.806,12 15
CS/536/P12	GRES PANIA, S.A.	C.D.G.A.E. 24/10/2002 INVERSIÓN: 11.565.973,00 SUBVENCIONES: 693.958,38 EMPLEO: 54	11.565.973,00 578.298,65 54
VALENCIA			
V/333/P12	UTISA, TABLEROS DEL MEDITERRANEO, S.L.	C.D.G.A.E. 18/02/1999 INVERSIÓN: 75.540.971,00 SUBVENCIONES: 10.575.735,94 EMPLEO: 48	22.348.351,00 3.128.769,14 46

2805

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales en cereza; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 2003, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coseguro de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

La Disposición Adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.», en la contratación del seguro combinado y de daños excepcionales en cereza; por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2004.

Las condiciones especiales citadas figuran en el anexo incluido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 17 de diciembre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

Sr. Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A.

ANEXO**Condiciones especiales del seguro combinado y de daños excepcionales y su complementario en cereza**

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2004 aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Cereza, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Lluvia e Inundación y Garantía de Daños Excepcionales, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales, complementarias de las Generales de la Póliza de Seguros Agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. Objeto del seguro.

I. Seguro combinado: En este seguro se establecen dos garantías diferenciadas: una para la producción y otra para la plantación.

I.1 Garantía a la producción: Con el límite del capital asegurado, se cubren los daños en cantidad y calidad causados por la Helada, el Pedrisco, la Lluvia, la Inundación-Lluvia Torrencial y el Viento Huracanado, que sufra la producción de Cereza, de acuerdo con la opción de aseguramiento elegida por el Agricultor, y acaecidos durante el período de garantía.

Se establecen dos opciones en función de los riesgos cubiertos:

Opción A: Riesgos amparados: Helada, Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado.

Opción B: Riesgos amparados: Pedrisco, Lluvia y daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial y Viento Huracanado.

Si en la Declaración de Seguro figurasen parcelas aseguradas en opciones diferentes se entenderán como aseguradas en la opción de menos tasa de las elegidas, regularizándose la prima correspondiente.

I.2 Compensación por la muerte o pérdida total del árbol (en adelante garantía a la plantación): Se compensará, para cada una de las parcelas que componen la explotación, por la muerte o pérdida total del árbol ocasionada por los daños excepcionales de Inundación-Lluvia Torrencial, Lluvia y Viento Huracanado (daños en plantación).

II. Seguro complementario: Con el límite del capital asegurado se cubren los daños, en cantidad y calidad causados por el Pedrisco, la Lluvia, la Inundación-Lluvia Torrencial y el Viento Huracanado, que pueda sufrir la producción de Cereza asegurada como complementaria en cada parcela del Seguro Combinado en la Opción A, siempre y cuando se produzcan durante el período de garantía de este Seguro.

Esta producción complementaria se fijará libremente por el Agricultor como diferencia entre las esperanzas reales de producción en el momento de la formalización del Seguro Complementario y la producción declarada para cada parcela en el Seguro Combinado.

A efectos del Seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo que,